Año de 1941 — Miércoles 11 de Junio — Núm. 70

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisaría de Carburantes Líquidos

Referente a nueva clasificación de vehículos dedicados a transporte de mercancías y fijación de cupos de carburantes.

La imposibilidad de que la tramitación de concesiones de hojas de ruta para transportes de mercancías, se produzca con la rapidez que la mayoría de los transportes requiere, viene ocasionando demoras y perjuicios que es conveniente evitar. Por ello, la Comisaría de Carburantes Líquidos tratando de corregir estas dificultades, y al mismo tiempo reducir lo posible el trabajo abrumador que el actual régimen de hojas de ruta proporciona a las Juntas Provinciales, ha acordado, para que sean de aplicación a partir del primero de Julio próximo, las siguientes normas en cuanto a suministros de carburantes a los vehículos que posean tarjeta clase «G».

Todos los camiones, camionetas o vehículos destinados en general a transportes de mercancías, se clasificarán en alguna de las tres categorías siguientes:

1.ª Vehículos que realicen transportes con regularidad por itinerarios fijos.

2.ª Vehículos cuyos transportes se efectúan por itinerarios sin carácter fijo o irregularmente, y a los cuales les es suficiente el cupo fijo mensual que más adelante se indica.

3.ª Vehículos cuyos transportes se efectúan como los de la anterior categoría, pero a los que por no serles suficientes el cupo mensual, continuarán sometidos al régimen de hojas de ruta.

Un mismo vehículo no puede ser clasificado en más de una de estas tres categorías.

Categoría primera

Para que los vehículos puedan ser incluídos en la categoría primera, necesitan, además de efectuar los transportes con carácter regular por itinerario fijo, que la mercancía a transportar sea considerada como producto alimenticio para abastecimiento de poblaciones (pescado, leche, etc.) o se trate de líneas de transportes en general actualmente en servicio.

Los psopietarios de los vehículos que se consideren dentro de las condiciones anteriores, a ser incluídos en la categoría primera, formularán durante el mes de Junio, ante la Junta Provincial correspondiente, o sea, aquella que expidió su tarjeta de aprovisionamiento, la petición de carburante que juzguen estrictamente necesario para efectuar los transportes, acompañando a su escrito certificaciones que justifiquen la necesidad y regularidad del transporte, número de viajes, en cada sentido que realiza actualmente, relación de los vehículos afectos al servicio, distancia en kilómetros entre origen y final del itinerario, total de kilómetros de recorrido al mes, así como datos suficientes para que la Junta Provincial pueda informar y elevar propuesta a la Comisaría de Carburantes Líquidos sobre su inclusión en la categoría primera y fijación del cupo.

Acordada la clasificación de esta categoría primera, los interesados presentarán para su habilitación dos libros denominados *Ejemplar número uno de libro de ruta y Ejemplar número dos de libro de ruta*, sirviendo para este fin cualquier libro o cuaderno previamente habilitado con la siguiente diligencia:

«Habilitado este libro de... folios para ejemplar número... de libro de de ruta del vehículo propiedad de don... Matrícula... con tarjeta de aprovisionamiento número... itinerario de... a...».

(Lugar donde encierra el vehíeulo)

... de... de 1941.

El Jefe del Destacamento de la Policía de Tráfico:

El ejemplar número uno se utilizará para el visado de transportes efectuados en los meses impares, Enero, Marzo, Mayo, Julio, etc., y el ejemplar número dos para el de los meses pares, Febrero, Abril, Junio, etc.

Presentarán además las tarjetas de aprovisionamiento, para que en ellas se estampe la siguiente nota:

«Categoría 1.ª-Cupo mensual de... litros».

Estos vehículos no percibirán carburante con cargo al cupo a disposición de las Juntas por no poder utilizar hojas de ruta.

Los conductores de vehículos provistos de estos «libros de ruta» vienen obligados a presentar el ejemplar correspondiente y la tarjeta de aprovisionamiento a la Policía de Tráfico que se hallará en las capitales, en los puestos de arbitrios municipales, para que ésta anote en ellos el número del camión y la fecha del viaje, firmando y sellando este visado cada vez que el vehículo inicie o finalice un transporte dentro del itinerario fijo para el cual se le ha asignado cupo y clasificado en la categoría primera.

En aquellas poblaciones donde no exista puesto de Policía de Tráfico, deberá ser efectuado el visado del «Libro de ruta» por la Alcaldía correspondiente, que se limitará también a hacer constar en el mismo la matrícula del vehículo y la fecha del visado, firmando y sellando éste. Sin perjuicio de estos visados obligatorios al iniciar o finalizar un transporte, o sea, en el origen y final del itinerario previsto, la Policía de Tráfico podrá solicitar el «Libro de ruta» y revisarlo en cualquier población intermedia o en carretera.

Tanto los Agentes de la Policía de Tráfico como las Alcaldías, llevarán relación diaria de los visados que efectúen, consignando en ella el número de matrícula del vehículo, número de la tarjeta de aprovisionamiento y la fecha. Estas relaciones las remitirán mensualmente a la Junta Provincial de Carburantes Líquidos, y servirán en dichas Juntas para poder comprobar la autenticidad de los visados que consten en los «Libros de ruta».

Si al presentarse estos vehículos en el punto de destino se observase que el «Libro de ruta» viene sin el visado correspondiente al punto de origen, la Policía del Tráfiico o la Alcaldía formulará denuncia del caso a la Junta para imposición de la sanción que corresponda.

Finalizado el mes, los interesados presentarán el «Libro de ruta» correspondiente, acompañado de una relación de los transportes efectuados por cada vehículo y de una declaración jurada del consumo de carburantes; estos documentos deberán ajustarse a los siguientes modelos:

Modelo de relación de transportes efectuados

Relación de los transportes efectuados durante el mes de..................
por el vehículo matrícula .... propiedad de don...............
en el itinerario de .... a ....

Fecha salida origen	Clase mercancía transportada	Peso de la mercancía	Fecha llegada a destino
....	....	....	....
....	....	....	....
....	....	....	....

RESUMEN

Total número de viajes realizados........
Total kilómetros recorridos..............
Total mercancía transportada............
Total gasolina consumida ....

.... de .... de 1941

El transportista,

Modelo de declaración del consumo de carburante

Declaración jurada que presenta don .... del consumo de carburante efectuado en los transportes realizados por sus vehículos durante el mes de.............

Consumo del vehículo ...... (s/ relación adjunta) .... litros.
» » » ...... » » .... »
» » » ...... » » .... »

Total litros consumidos............. ....

Litros de carburante recibidos....... ....
Litros de carburantes consumidos.... ....

Diferencia........... ....

.... de .... de 1941.

El Transportista,

Si la justificación del consumo de carburante arroja exceso de vales de autorización de compra por no haber sido éstos utilizados en el mes, deberá el interesado presentarlos unidos a sus hojas matriz; en caso contrario la diferencia existente sin justificar será deducida del cupo del mes siguiente.

El «Libro de ruta», presentado con la documentación anterior, permanecerá durante el mes siguiente en poder de la Junta para efectuar en dicho período de tiempo la oportuna comprobación, y diligenciar la revisión de conformidad o con los reparos que proceda.

La revisión será efectuada por el Vocal de turno, el Secretario de la Junta y el Jefe representante de la Policía de Tráfico.

Los «Libros de ruta» acompañados de la relación de transportes y declaración de consumo, deberán ser entregados a las Juntas durante los cinco primeros días del mes, y se hallarán visados antes del día 25 del mismo para su devolución a los interesados en los últimos cinco días del mes en el mismo acto que el transportista recibe los vales de autorización de compra correspondientes al siguiente; y en este momento se deducirá del

cupo la cantidad de carburante no justificado como consumido en los transportes efectuados en el mes anterior y para los cuales fuè concedido.

Mientras se tramita y resuelve la clasificación de vehículos en esta categoría primera, continuarän éstos rigiéndose por las normas correspondientes a la categoría tercera, o sea, por «hojas de ruta» como actualmente vienen haciéndolo.

Categoria segunda

Los vehículos incluídos en la categoría segunda, recibirán, mensualmente, los siguientes cupos independientemente de que el vehículo sea destinado a uso propio o alquiler, y posean tarjeta «D» provincial o interprovincial.

PARA GASOLINA	Hasta 11 HP.	De 12 a 20 HP.	De 21 a 30 HP.	De 31 en adelante
Cupo mensual en litros	100	200	400	500
PARA GAS OIL	Hasta 20 HP.	De 20 a 40 HP.	De 41 a 50 HP.	De 50 en adelante
Cupo mensual en litros	150	450	550	650

Los anteriores cupos serán rebajados a un 50 por 100 para aquellos vehículos que ruedan sobre menos de cuatro ruedas.

Estos cupos deberán ser rebajados si los propietarios de los vehículos solicitaron en las hojas presentadas para la concesión de la tarjeta de aprovisionamiento cantidades de carburantes inferiores a ellos.

Estos vehículos no podrán solicitar hojas de ruta, ni suplemento alguno de cupo mensual.

Los transportistas que deseen ser clasificados en esta categoría, bastará que presenten sus tarjetas de aprovisionamiento en la Junta Provincial que las expidió, durante el mes de Junio o en el acto de extraer los vales de autorización de compra correspondiente al mes de Julio. La Junta Provincial estampará en las tarjetas la siguiente nota:

«Categoría 2.ª—Cupo fijo de..... litros».

Categoría tercera

Los vehículos comprendidos en esta categoría continuarán rigiéndose por el actual régimen de «hojas de ruta» y percibirán como cupo fijo el que se indica en los siguientes cuadros, percibiendo las cantidades restantes para los transportes con hojas de ruta.

PARA GASOLINA	Hasta 11 HP.	De 12 a 20 HP.	De 21 a 30 HP.	De 31 en adelante
Cupo mensual en litros	25	50	100	125
PARA GAS OIL	Hasta 20 HP.	De 20 a 40 HP.	De 41 a 50 HP.	De 50 en adelante
Cupo mensual en litros	50	125	150	175

Aquellos transportistas que les interese ser clasificados en esta categoría no precisan efectuar gestión alguna, entendiéndose de esta forma que quedan de hecho incluídos en la citada categoría. La Junta Provincial les entregará directamente el cupo que les corresponda, de conformidad con los señalados en el cuadro de cupos para esta categoría.

El cupo de disposición de la Junta Provincial para su distribución por hojas de ruta, lo constituirá el volumen representativo del triplo de los cupos fijos señalados a los vehículos clasificados en la categoría tercera que se expresan en en el cuadro anteriormente indicado, y para adjudicación a los vehículos clasificados en la categoría tercera.

Caso de presentarse la necesidad de transportes extraordinarios y que éstos no puedan ser atendidos con el anterior cupo a disposición de la Junca, formulará ésta la oportuña petición de cupo extraordinario en escrito elevado a la Comisaría de Carburantes Líquidos. En él, además de las razones de conveniencia y utilidad local o provincial, deberá consignar el número y relación de los camiones que efectuarán los transportes, matrículas y potencia de éstos, número total de kilómetros a recorrer, número de toneladas de mercancías a trasportar y tiempo que se calcula para efectuar los transportes. La Comisaría en estos casos, y teniendo en cuenta lo que permitan las circunstancias, concederá cupos extraordinarios que repartirá la Junta Provincial, con arreglo a un mismo porcentaje, entre los vehículos que figuran en la relación remitida y se hallen clasificados en la categoría tercera.

Vehículos con gasógenos

Los vehículos que tengan instalados gasógenos, deberán clasificarse en la categoría segunda, entregándoseles el cupo completo e indicándose en la tarjeta la palabra «Gasógenos».

Esto, no obstante, si el vehículo fuera clasificado en la categoría primera, se le fijará como cupo de carburante el 25 por 100 del que sin gasógeno le corresponda.

Entrega de cupos

Las entregas de cupos a los vehículos clasicados en las categorías primera y segunda las efectuarán directamente las Agencias de Campsa.

Igualmente efectuarán la entrega del cupo fijo a los vehículos de la categoría tercera, poniendo el triplo de este cupo a disposición de la Junta Provincial, en la forma actualmente en vigor de conformidad con lo establecido en la circular número diez de esta Comisaría.

Las Juntas provinciales darán a conocer en la prensa local la noticia de haberse publicado en el *Boletin Oficial* la presente disposición sobre cupos de carburantes para vehículos dedicados al transporte de mercancías, en virtud de la cual deberán los transportistas soliciter la clasificación de sus vehículos en una de las tres categorías que se establecen, indicando al mismo tiempo que el precio de la gasolina para estos transportes es el de 1,25 pesetas litro o sea sin impuesto de restricción.

Madrid, 7 de Junio de 1941.—El Comisario, Fernando Foldán.

(Del B. O. del E., 8 Junio, n.º 159).

1406

Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de exposición al público

Aprobados los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en las obras que al final se indican, quedan dichos documentos expuestos en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial para oír reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles y horas de las diez a las trece, los que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido el mismo, no será admitida ninguna reclamación, todo ello dando cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 26 del vigente reglamento de contratación.

Las obras a que este anuncio se refiere, son:

Obras de reparación del firme de los kms. 1 al 8 del camino vecinal titulado «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar».

Obras de reparación del firme de los kms. 1 al 7,352 del camino veci nal «de Bernardos a Navas de Oro».

Obras de reparación del firme de los kms. 1 al 5,522 del camino vecinal «de Puente de Bernardos a Carbonero el Mayor»; y

Obras de reparación del firme de los kms. 13 al 15 del camino vecinal «de Venta del Cadete a Bernardos».

Segovia, 5 de Junio de 1941.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G: El Secretario, L. Sanchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 1382

SUBASTA

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 9 de Mayo próximo anterior, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública un solar de propiedad municipal situado en la carretera de Segovia a Villalba, por San Rafael, comprendido entre solar solicitado por la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia y la Prisión Provincial, de forma de exâgono irregular, y que mide una superficie de cuatro mil once metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados (4.011,30 metros cuadrados).

El precio tipo fijado para esta subasta será el de veinte pesetas el metro cuadrado, que representa un valor total del solar de ochenta mil doscientas veintiséis pesetas (80.226,00 pesetas).

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, y que podrán presentarse por sí o por mandatario con poder bastante, cuyo poder estará bastanteado por cualquier Letrado en ejercicio de los de esta Ciudad, deberán constituir en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento una fianza provisional de 1.604,52 pesetas, o sea el dos por ciento de la cantidad tipo base, y una vez realizada la adjudicación definitiva la de 3.209,04 pesetas, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Casa Consistorial de este Municipio y ante una mesa compuesta por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal permanente, del Secretario de la Corporación y de un Notario de los de esta localidad, que actuará como funcionario autorizante.

Los pliegos de condiciones pueden presentarse en el Negociado segundo de la Secretaría muntcipal durante el período indicado de veinte días hábiles, hasta las trece horas del último, debidamente cerrados a satisfacción del licitador.

Dentro de los diez días siguientes al en que sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación definitiva de la subasta, deberá ingresar en la Depositaría municipal el importe total de la cantidad a que ha ascendido el remate. El incumplimiento de esta condición, así como la no presentación del proyecto de edificación en un plazo no superior a dos meses, será sancionado con multa de diez pesetas por cada día de retraso, que se harán efectivas en la fianza o en la propiedad del solar.

El adjudicatario se compromete a presentar en el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de edificación en un plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva; a comenzar la construcción en el término de un mes desde la fecha en que el Ayuntamiento le conceda la licencia a tal fin y a continuarla normalmente hasta su completa terminación, la que deberá realizarse en un plazo máximo de ocho meses, a contar de la fecha de su comienzo, siempre que no existan causas de fuerza mayor, que deberán ser probadas de modo fehaciente ante la Alcaldía Presidencia.

No podrá pedir el adjudicatario en caso alguno disminución del precio, modificación de las condiciones o rescisión del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios que se deriven de la ejecución de este contrato se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal.

Segovia, 7 de Junio de 1941.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de un solar sito en carretera de Segovia a Villalba, por San Rafael, comprendido entre solar de Mancomunidad Sanitaria de Municipios y Prisión Provincial». Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día... de..., que publica la subasta para enajenación del solar sito en la carretera de Segovia a Villalba, por San Rafael, comprendido etcétera..., se compromete a su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

VALTIENDAS

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades municipales, correspondiente al primer semestre del ejercicio actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 13 y 14 del actual mes, pudiendo satisfacer los contribuyentes el pago durante todo el mes; quedando prevenidos los contribuyentes que si transcurrido dicho plazo sin realizar el pago de sus respectivas cuotas incurrirán sin más notificación en el grado de apremio que el estatuto de recaudación señala.

Valtiendas 6 de Junio de 1941.—El Alcalde, Justo Iglesias.

FUENTES DE CUELLAR

Terminado el repartimiento de productos de la tierra, industrias y profesiones de este término municipal para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durate cuyo plazo podrán formularse ante la misma las reclamaciones que contra dicho reparto creyeran oportunas; pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentes de Cuellar, 7 de Junio de 1941,—El Alcalde, Juan Olmos.

IMPRENTA PROVINCIAL